

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SOBREPoblACIÓN
CARCELARIA EN EL PENAL DE LURIGANCHO
PERIODO 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

KUBOTA AGUIRRE HORACIO ALONSO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9710-5874

ASESOR: Mg.

PEREZ LOPEZ JORGE ADALBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4695-389X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2022

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación está dedicado a mi padre, a quien admiro como profesional del Derecho y respeto.

Agradecimientos:

Agradezco a mis familiares, compañeros de estudios y profesores universitarios por todo el apoyo brindado

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, trata de abordar el estudio de nuestro sistema penitenciario que viene enfrentando una sobrepoblación que en su mayoría se da por la desmedida aplicación de institutos procesales como la prisión preventiva, por lo que nuestro objetivo será determinar la relación que existe entre esta medida coercitiva de carácter personal y el hacinamiento carcelario que se da, específicamente, en el establecimiento penitenciario de San Juan de Lurigancho, entendiendo que la mencionada medida debe ser considerada excepcional, pero en la vida real es excesivamente aplicada, privándose de la libertad de manera temporal a una gran cantidad de procesados, hasta que se desbarate el principio de presunción de inocencia, expidiéndose una sentencia condenatoria firme, ejecutoriada o consentida.

La prisión preventiva viene incidiendo significativamente en el hacinamiento de las cárceles, especialmente en el centro penitenciario de Lurigancho, que viene enfrentando este problema con escasos recursos, donde el procesado como el interno están expuestos a que se les vulnere sus derechos, como también no poder tener acceso a programas con finalidad de resocializarlos, por otro lado, este incremento pueden originar motines dentro de ellos, por lo que nos olvidamos si nuestro sistema penitenciario cuenta con la capacidad para poder enfrentar este crecimiento de la población carcelaria que se encuentra restringida de su libertad, en este sentido, a través del estudio se determinara la relación que existe entre ambas variables

PALABRAS CLAVE: Prisión preventiva, hacinamiento, sistema penitenciario, reinserción.

ABSTRACT

The present research work tries to approach the study of our penitentiary system that has been facing an overpopulation that is mostly due to the excessive application of procedural institutes such as preventive detention, for which our objective will be to determine the relationship that exists between this coercive measure of a personal nature and the prison overcrowding that occurs, specifically, in the San Juan de Lurigancho prison, understanding that the aforementioned measure should be considered exceptional, but in real life it is excessively applied, depriving the freedom of temporarily to a large number of defendants, until the principle of presumption of innocence is dismantled, issuing a final conviction, executed or consented.

Preventive detention has had a significant impact on prison overcrowding, especially in the Lurigancho penitentiary, which has been facing this problem with limited resources, where both the accused and the inmate are exposed to having their rights violated, as well as not being able to have access to programs in order to resocialize them, on the other hand, this increase can cause riots within them, so we forget if our prison system has the capacity to deal with this growth in the prison population that is restricted from its freedom, in this sense, through the study the relationship between both variables will be determin.

KEY WORDS: Preventive detention, overcrowding, prison system, reintegration.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	1
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
ANTECEDENTES	7
BASES TEÓRICAS	8
APORTE DE LA INVESTIGACIÓN	16
RECOMENDACIONES	17
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	19

INTRODUCCIÓN

En nuestro país existe una gran problemática y es que los establecimientos penitenciarios no cuentan con el espacio suficiente para albergar a tantos reos, al analizar los motivos que generan la grave sobrepoblación que aqueja a la mayoría de los establecimientos penales del país, no se toma en cuenta su peso como factor desestabilizador del orden que debería imperar o considerar que la cárcel tiene un efecto criminógeno, pues muchos de los que ingresan, al momento de obtener su libertad se convierten en personas más peligrosas para la sociedad, generando un grave problema, pues se contradicen los fines de la pena que son los de rehabilitar, resocializar, reincorporar o reeducar al penado en la comunidad, convirtiéndose este tema en el más importante en el campo del derecho penitenciario en nuestro país. Por otro lado, se entiende como sobrepoblación carcelaria al exceso de cantidad de reos en un establecimiento penitenciario, lo que hace imposible la vida diaria en dicho penal, particularmente estudiaremos lo que ocurre en el de Lurigancho, considerado como uno de los más peligrosos de Latinoamérica y del mundo, así como uno de los más hacinados. Este hacinamiento, genera también una grave afectación a diferentes derechos que podría tener una persona dentro del establecimiento penitenciario, pues por la gran cantidad de internos no podrá acceder a diferentes servicios a los que está obligado brindar la administración penitenciaria. Por último, el tener mayor cantidad de presos que la capacidad para la que tiene que abarcar las cárceles, permite generar graves incomodidades a los reclusos.

Tenemos el otro factor que podría ser una de las causas a este problema y hablamos de la prisión preventiva, esta medida cautelar tan usada últimamente y que ha sido cuestionada por reconocidos periodistas políticos, se dice que se está haciendo una inadecuada aplicación de esta.

Se sabe que el principal fin de la pena es la reinserción, para ello debe vivir dignamente, se le da educación y motivación en diferentes talleres. Los establecimientos penitenciarios, que cuentan con cierto límite de albergue precisamente para que se pueda cumplir adecuadamente con el fin, pero al

incumplirse esto trae consigo todo un problema porque vulneraría todo por así decirlo ya que no está en condiciones para tener tal cantidad de presos.

De manera que la presente investigación tiene por objetivo determinar las causas de la sobrepoblación carcelaria en el establecimiento penitenciario de Lurigancho durante el año 2021 y además determinar también que tanto influye la prisión preventiva en esta problemática.

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Situación Problemática

Actualmente en el mundo, la sobrepoblación carcelaria es un problema difícil de controlar, dado que en la totalidad de los países la expansión de los centros penitenciarios se debe al gran porcentaje de internos que no han sido sentenciados, si no, que están siendo procesados, mientras cumplen una medida cautelar, lo cual conlleva a seguir sobre poblando las cárceles con internos que están a la espera de una sentencia.

En el Perú, la problemática de la sobrepoblación carcelaria es una realidad que no puede dejar de ser ajeno, dado que, los centros penitenciarios están sobrepoblados, sobrepasan su capacidad de albergue, lo cual este problema conlleva a que estos centros penitenciarios por su excesiva sobrepoblación sufran un sin número de accidentes, entre los más comunes están los incendios, pelea entre los internos por ocupar un espacio determinado; la mayor parte de los internos de las cárceles del Perú, no se encuentran cumpliendo una sentencia, sino, una prisión preventiva hasta que se le dicte una sentencia de acuerdo al grado delictivo que se le puede imputar.

En el centro penitenciario de Lurigancho, refleja la realidad sobre la excesiva sobrepoblación que sufren los demás centros penitenciarios, ya que este tiene un aforo para albergar 1650 internos, pero en la actualidad sobrepasa su capacidad.

Claramente las autoridades hacen un abuso de esta medida cautelar llamada prisión preventiva. De mantenerse esta situación problemática y no controlarse, esto conlleva a que siga aún más el crecimiento excesivo, y esto va afectar a todos los reos.

Una de las consecuencias de la prisión preventiva es el hacinamiento carcelario ya que al adoptar esta medida cautelar solo genera más desorden puesto que el penal de Lurigancho tiene una capacidad limitada

Es importante que las autoridades competentes y judiciales asuman un compromiso que forme parte de sus deberes y derechos a ayudar a la solución del problema presentado, para que así, los internos se acoplen a la finalidad de la pena.

1.2. Justificación e Importancia

La justificación de la presente investigación se basa en explicar las causas por las cuáles existe sobrepoblación carcelaria y la excesiva aplicación de prisión preventiva que incide en el crecimiento de internos del centro penitenciario de Lurigancho en el periodo del 2021, ya que esto aminora las condiciones básicas para los reos, tales como el agua, la comida y ambiente.

1.2.1. Justificación teórica

El presente proyecto de investigación se justifica teóricamente, porque se sustenta con la postura que definió la sobrepoblación carcelaria como: “una situación en que la consistencia de la población se amplía a un fondo que provoca un deterioro del entorno, una minoración en la calidad de vida o un desmoronamiento del pueblo. Habitualmente esta expresión se refiere al vínculo entre los seres humanos y el medio ambiente”. (Entrest, 2012)

En el argumento presentado podemos apreciar que el autor sustenta que al haber mayor población disminuye la calidad de vida de los internos ya que no se encuentran preparados para tal cantidad.

Por otro lado, tenemos un concepto claro de lo que vendría a ser la otra variable:

La prisión preventiva es una medida cautelar que tiene como consecuencia la privación legal de libertad impuesta a un individuo como medida de prevención. Se toma este régimen con la finalidad de avalar

una efectiva indagación del delito al que se vincula al imputado, su juzgamiento y su provisional acatamiento de la condena. (Ernesto, 2013)

De lo expuesto podemos deducir que esta medida es tomada para que el interno no intervenga en las respectivas investigaciones donde este está involucrado, de la misma manera asegurar así su presencia en lo que dura todas las investigaciones.

1.2.2. Justificación práctica

El trabajo de investigación que tiene en sus manos se justifica desde un punto de vista práctico en el sentido de que puede servir de guía para posteriores investigaciones relacionadas al tema, así como la aplicación de la misma a diferentes campos de estudio como sería el caso de la medicina, psicología, educación, laborterapia, etc., tanto en el presente como en el futuro, con el objetivo de solucionar situaciones problemáticas en el marco de la sobrepoblación carcelaria y prisión preventiva, determinando sus causas, permitiendo así adquirir un amplio conocimiento integro sobre las causas existentes, asimismo controlar y desnaturalizar este problema.

1.2.3. Justificación legal

El presente proyecto de investigación se justifica en las bases legales que se encuentran representadas en el Código de Ejecución penal y, sobre todo, en la Constitución Política del Estado, normatividad base del Derecho Penitenciario, en donde se establece como deberían ser las condiciones que tienen que tener los establecimientos penitenciarios del país, lo que no ocurre al momento de verificar las condiciones de las cárceles, como es el caso de Lurigancho en el 2021.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- ✓ Determinar las causas de la sobrepoblación carcelaria y prisión preventiva en el centro penitenciario de Lurigancho 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Analizar los efectos que tiene la prisión preventiva en el centro penitenciario de Lurigancho 2021.
- ✓ Identificar porque existe una lentitud en la administración de justicia en los procesados del centro penitenciario de Lurigancho 2021.

1.3. VIABILIDAD

El presente trabajo cuenta con una viabilidad aceptable debido a que existe abundante información sobre mi tema de investigación, en cuanto los recursos de financiamiento en este caso solo serán financiados por mí. Además de ello la disponibilidad de tiempo se manejará en relación a las prácticas y trabajos realizados en el presente ciclo.

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES

2.1.1. Internacionales

Ramos Chavarría, P. (2008) en su tesis “Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián”, para obtener el grado de licenciatura en Derecho, por la Universidad de Costa Rica, San José, sostuvo lo siguiente:

Que en Costa Rica existe un incipiente penitenciarismo y que resulta importante estudiar aspectos de política criminal y de la ejecución de la pena desde un punto de vista constitucional, si se tiene en cuenta que lo que se está limitando con las medidas de prisión preventiva y de pena privativa es la libertad personal o la capacidad de locomoción de las personas, derecho que constituye uno de los más importantes con los que cuenta el ser humano. En esta tesis se realiza un estudio comparado e histórico del proceso de investigación de los problemas relacionados con las cárceles, utilizando cuadros, tablas y gráficos para explicar como este tema podría generar un grave perjuicio al país, por lo que propone la aplicación, por parte de los jueces, de sustitutos de la pena privativa de libertad, por considerar el encarcelamiento de las personas como un grave problema generador de afectación de diferentes derechos, que pueden ser restringidos, pero solo en los casos que valga la pena, es decir, en los casos en los que se cometan delitos graves.

2.1.2. Nacionales

Medina, J. (2017) en su tesis titulada “El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015”, tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco, Huánuco, sostuvo lo siguiente:

Que un gran sector de presos en los establecimientos penitenciarios del país, ven afectados su derechos fundamentales y humanos al restringírseles servicios

que deben ser obligatoriamente brindados por el Estado, específicamente por la administración penitenciaria, por lo que se hace necesaria la inversión en mejorar las condiciones carcelarias del país, lo que al parecer no es un tema muy popular en nuestro país, que considera a los presos como la última escala en grupos sociales, los mismos que reciben un gran y severo rechazo social.

BASES TEÓRICAS

2.2.1. Hacinamiento carcelario

El hacinamiento carcelario consiste en un grave problema por los que pasan diferentes establecimientos penitenciarios del país, sobre todo, el de Lurigancho durante el año 2021, que consiste en el albergue en estos centros de reclusión de una mayor cantidad de personas de las que tendrían que ingresar, tomando en consideración la capacidad de los penales, los mismos que han sido construidos, en el caso de Lurigancho, adaptados, para que puedan ingresar un número determinado de personas.

En el caso del penal de Lurigancho ese número determinado de personas no puede cumplirse, pues existe una gran cantidad de ingresos de internos, ante el crecimiento de la delincuencia en todos los ámbitos de la sociedad limeña y peruana, y el desfogue que eran los beneficios penitenciarios no lo son más, pues los juzgadores son reacios a otorgar libertades a través de estos alicientes que tenían los presos para poder obtener su ansiada libertad antes de la culminación de su pena.

Uno de los aspectos más importantes por lo que existe el problema del hacinamiento en el Establecimiento penitenciario de Lurigancho lo constituye el empleo cada vez en mayor nivel o de manera exagerada de las medidas coercitivas de carácter real, como es el caso de la prisión preventiva, la misma que genera una gran cantidad de ingresos, lo que imposibilita que muchos presos pueda aprovechar los servicios que tendría que brindar los penales, como es el caso del tratamiento educativo o laboral, o el psicológico o médico, entre

otros.

Esto también trae a colación otra problemática, el lugar en donde los internos van a poder dormir, pues al no existir espacio suficiente en los pabellones, en el establecimiento penitenciario de Lurigancho se observa que muchos de ellos presos tienen que dormir en los pasadizos y en el suelo, lo que genera una grave afectación a la dignidad humana, que en el caso de los presos, por el hecho de serlo no pueden perder este importante aspecto consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado.

En el establecimiento penitenciario de Lurigancho existe un 48% de internos que se encuentran en esta cárcel por estar cumpliendo una medida coercitiva, como es el caso de la prisión preventiva, es decir, casi la mitad de los internos son todavía procesados, lo que significa que todavía no se les declara culpables o responsables penales en un proceso, lo que constituye un problema sumamente grave, pues se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia.

El hacinamiento genera que ante la necesidad de satisfacción de necesidades de los presos se recurra a mecanismos ilegales como la corrupción, con la finalidad de obtener una cama para dormir o para pasar de pabellón a otro, o para el control que se tiene que hacer a los internos o a sus visitas, por ello es que dentro del penal de Lurigancho cuando existen revisiones de los ambientes se encuentran una gran cantidad de productos prohibidos por las autoridades e incluso celulares y armas, no olvidar que otro bien que comúnmente se encuentra es droga y otras sustancias prohibidas como es el caso del alcohol. El ingreso de estos productos al penal se realiza a través de actos de corrupción con los servidores que tienen que cuidar que este tipo de sustancias no ingresen o por la falta de cuidado en la revisión, si se tiene en cuenta que las visitas de los internos, por la cantidad de ellos, es incontrolable muchas veces, por lo que las revisiones se realizan en muchas oportunidades de manera superficial.

Es importante señalar que también el interno se las ingenia para ingresar

ese tipo de productos, a través de diferentes ardides que las autoridades penitenciarias ni se percatan que existen y, en otros casos, los mismos servidores del Instituto nacional Penitenciario ingresan dichas sustancias ilícitas, como se ha visto en diferentes reportajes periodísticos en donde se ha intervenido a estos servidores ingresando entre sus ropas diferentes sustancias o teléfonos celulares para que los internos puedan comunicarse con el exterior, e incluso, puedan realizar extorsiones a personas pudientes.

El hacinamiento en el Establecimiento penitenciario de Lurigancho ha sido generado por la utilización bastante constante de la prisión preventiva, a lo que hay que considerar que ingresan una mayor cantidad de personas de las que egresan a través del cumplimiento de pena o de beneficios penitenciarios y, es que estos ya no constituyen un mecanismo casi seguro de salida al exterior antes del cumplimiento de pena, pues el código de Ejecución Penal que las regula, cada vez que ha sido modificado en los últimos años ha restringido la posibilidad de acceder a ellos, debido a que el legislador, al igual que la sociedad considera que los beneficios penitenciarios son excesivo premio para personas que no se lo merecen, como es el caso de los internos de los diferentes establecimientos penitenciarios del país, lo que genera un fenómeno denominado etiquetamiento.

En efecto, el interno del penal de Lurigancho sufre del etiquetamiento o estigmatización, el hecho de haber estado recluido en este peligroso penal genera su rechazo social, se le hace difícil al interno que ha logrado su libertad resocializarse, pues no podrá conseguir un trabajo, pues la gente desconfía de este, lo que no le permite dedicarse a actividades productivas ni mucho menos legales, por lo que en muchos casos no le queda al interno que ha logrado su libertad volver a delinquir, es decir, hacer lo que sabe hacer que es cometer delitos, generando un crecimiento de las tasas de reincidencia criminal y, a veces, de las de la habitualidad en el delito.

El interno, por culpa del hacinamiento, en el establecimiento penitenciario de Lurigancho, no puede acceder a los talleres de trabajo o educación, pues estos se llenan y no pueden aceptar a todos los interesados en inscribirse. Tampoco pueden acceder a un servicio de medicina decente, pues el tópico del

penal, por la gran cantidad de internos que tiene que atender, no se da abasto para brindar este importante servicio, los internos de este penal tampoco pueden tener incluso de manera mínima intimidad en el uso de los servicios higiénicos, pues muchas veces, por la cantidad de presos que necesitan ingresar a realizar sus necesidades, se tienen que compartir estos ambientes. En el caso de bañarse, los internos solo deben aprovechar las pocas horas en las que tienen agua en el día para asearse, lo que por si constituye una grave afectación de la dignidad humana.

El hacinamiento penitenciario ocurre debido a que el Estado no asigna el presupuesto adecuado para ampliar la capacidad de albergue, se incurre en el error de aumentar la cantidad de presos, pero no el presupuesto para darles una buena calidad de vida, algo que debe tener toda persona así este sea un criminal.

Se puede apreciar que la mayoría de los reos que se encuentran en prisión son porque están siendo procesados, más no por una condena.

2.2.2. Prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que tiene como característica particular que una persona, mientras dure su proceso, tenga que estar restringido en su libertad, ingresando a un establecimiento penitenciario, junto con otros presos que también son procesados e incluso personas a las que ya se condenó a una pena privativa de libertad.

La prisión preventiva, en nuestro país, se otorga en el caso de que concurren tres circunstancias: la primera es que existan suficientes elementos de convicción de la realización de la actividad delictiva, es decir que el Ministerio Público presente mínimos elementos que corrobore la existencia del ilícito penal y la relación que tiene el imputado en la comisión de este, como autor o partícipe.

El segundo presupuesto de la prisión preventiva se basa en la prognosis de pena privativa de libertad superior a 4 años, es decir, que el juez considere la posibilidad de que el procesado pueda ser sancionado a esa pena mínima una

vez que concluya el proceso penal instaurado, este requisito exige que el juzgador se disfrace de clarividente.

El tercer presupuesto de la prisión preventiva es el más importante y el que más complicaciones genera, pues pese a que la norma adjetiva indica los casos que deben ser verificados para cumplirse con este presupuesto, muchas veces, tanto la fiscalía como los jueces utilizan fundamentos subjetivos para demostrar la existencia de estos.

Este tercer presupuesto es el peligro procesal, el mismo que está configurado por el peligro de fuga o de obstaculización de la actividad probatoria. En este caso, lo que la ley adjetiva quiere es que el proceso se desarrolle de manera normal de principio a fin, sin perturbaciones que impidan al juez o jueces culminar el procedimiento, por ello el peligro de fuga lo que permite es que el imputado no pueda escaparse de la acción de la justicia, lo que impediría la realización de su proceso con normalidad y. en el caso del peligro de obstaculización de actividad probatoria exige que el procesado no pueda manipular los elementos de convicción que podrían ser utilizado en su contra, amenazar a testigos o impedir que acudan al llamado de la justicia, destruir documentación que pudiera ser importante para demostrar la existencia del delito, entre otras acciones.

En el establecimiento penitenciario de Lurigancho uno de los aspectos más importantes que generan el hacinamiento es la aplicación de la medida de prisión preventiva, como ya indicamos, casi la mitad de reclusos de este penal tiene mandado de prisión preventiva, lo que demuestra que esta medida coercitiva es aplicada de manera excesiva por parte de los fiscales y jueces del país, generando que los establecimientos penales, como es el caso de Lurigancho, en nuestro país, se llenen prácticamente de procesados.

La prisión preventiva es una medida excepcional, porque restringe uno de los más importantes derechos con los que cuenta una persona que es la libertad personal -considerado el segundo bien jurídico más importante después de la vida- y, pese a ello, los jueces del país lo siguen aplicando de manera

desproporcionada, pese a que existe jurisprudencia que trata de evitar el uso y abuso de esta medida coercitiva de carácter real.

El tremendo problema que genera la aplicación esta figura en la justicia peruana permite que muchos internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho, durante el año 2021, no puedan aprovechar los servicios que tienen que brindarles, claro que una cárcel no es un hotel, pero se tienen que brindar a los internos, mínimamente condiciones señalas tanto por nuestra constitución como por las reglas mínimas reconocidas por las Naciones Unidas, y por ende, por nuestro país, lo que lamentablemente no ocurre, lo que genera que el estar en un establecimiento penitenciario como Lurigancho constituya una grave afectación no solo a la libertad personal, porque estas medidas coercitivas están legitimadas por ley, sobre todo la vulneración de la dignidad de la persona humana.

Es importante señalar que la prisión preventiva al generar hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Lurigancho genera graves problemas que no pueden ser solucionados sin la aplicación de políticas penitenciarias, como es el caso de la falta de control vigilancia a los presos, por ello es que algunos de ellos se dedican desde el interior del penal a cometer delitos con consecuencias afuera, en la sociedad, como es el caso de las extorsiones que esta demostrado que se cometen muchas de ellas en los penales, como es el caso de Lurigancho.

Pese a que la administración penitenciaria ha comprado equipos con la finalidad de perturbar las posibles comunicaciones que puedan tener los internos con el exterior, los reclusos se las ingenian para evadir estos sistemas de control, sin que puedan percatarse las autoridades penitenciarias.

En nuestro país existen muchas medidas cautelares, denominadas también coercitivas, por qué necesariamente se tiene que usar la de prisión preventiva sabiendo que el Estado no brinda el dinero suficiente para tantas personas y que estas prisiones no cuentan con el espacio suficiente.

La prisión preventiva es cuando una persona que no está condenada, que está siendo investigada o que está en juicio oral puede ser sometido a alguna medida restrictiva de libertad que en este caso es de la que hablamos para preservar el proceso, durante la etapa preliminar de la investigación es posible detener una persona hasta por 10 días con el fin de obtener colaboraciones eficaces y así facilitar el trabajo de la fiscalía que es quien genera acusación. Restringir la libertad de una persona es una medida severa, lamentablemente nuestro sistema de justicia con cárceles saturadas, la prisión preventiva se vuelve lo ordinario y está mal, por ello la corte suprema se ha pronunciado sobre este tema varias veces, pero los jueces no entienden que estas medidas son de naturaleza extraordinaria, si la prisión preventiva es extraordinaria. Hay otras medidas que garanticen el proceso como la comparecencia restringida con reglas de conducta, la comparecencia con impedimento de salida del país y el arresto domiciliario que solo procede para procesados, el condenado si tiene que cumplir su condena en prisión. La prisión preventiva no es el adelanto de la condena porque eso está prohibido, es un error garrafal porque eso no es lo que quiere una democracia de un sistema de derecho en ninguna parte del mundo. Lo que hace la prisión preventiva es que una persona que puede alterar pruebas, que puede desaparecer el cadáver o el arma, quemar papeles o amedrentar testigos no lo haga, que esa perturbación de la actividad probatoria que recae en el fiscal no se vea afectada por esa persona, por eso se la debe recluir para que no desarrolle esta actividad u otra razón fundamental es que no se fugue pero debe haber probanza por parte del fiscal lo cual no está ocurriendo ya que en la mayoría de los casos no se ha probado la perturbación de la actividad probatoria ni riesgo de fuga. Esta medida es excepcional, existe una excepción de la excepción en ciertos casos:

- ✓ Personas mayores de 65 años
- ✓ Las mujeres embarazadas
- ✓ Personas que adolecen grave enfermedad

En estos casos se tiene que sustituir la prisión preventiva por arresto domiciliario, es decir de la excepción hay una nueva excepción, establecidas en

el artículo 290° del código procesal. Se debe cumplir la ley y si el fiscal solicita más está el juez para controlar la solicitud. La prisión preventiva no debería durar más de 15 días, pero se amplían.

El discernimiento conceptual que conduce a la aseveración de que la prisión preventiva no es pena, sino medida cautelar, no dice nada acerca de por qué está justificado encarcelar cautelarmente.

2.3. Definición de términos básicos

- **Hacinamiento:** Circunstancia que consiste en que un establecimiento penitenciario alberga una cantidad mayor de internos de lo que corresponde a su capacidad, generando serios problemas internos.
- **Prisión preventiva:** Medida coercitiva de carácter real que busca la realización de un proceso sin alteraciones, por ello, a través de ella se ordena por parte de un juez el ingreso a un establecimiento carcelario a un encausado.

APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación pretende determinar cuáles son las causas de la sobrepoblación carcelaria ya que se sabe que la mayoría de los establecimientos penitenciarios adolecen de este problema, en este caso en el Penal de Lurigancho que es materia de investigación de este trabajo, esto provoca que los reos no puedan cumplir adecuadamente con los fines de la pena que vendría ser la reinserción de este a la sociedad.

Por otro lado, resulta importante determinar si la prisión preventiva es uno de los factores que más está afectando al problema mencionado anteriormente debido al uso excesivo de esta medida cautelar, no es la única medida, pero si es la más usada.

Es por ello que los alcances de esta investigación están destinados a que habiendo más medidas cautelares deberían aplicarse otras para que así no incremente la cantidad de reos, hay muchos reos que están encerrados a la espera de una condena. De ser así se podría lograr correctamente con los fines de la pena y que vivan dignamente.

Considero que a través de este trabajo se puede verificar que el principal factor que incide en la sobrepoblación o hacinamiento carcelario deriva de la prisión preventiva utilizada de manera excesiva por fiscales y también por juzgadores, lo que trae consigo muchos problemas de índole penitenciario.

Para el siguiente trabajo de investigación estoy utilizando el método y/o técnica de la observación, puesto que a través de ello se puede evidenciar la situación problemática, además de saber de qué manera la prisión preventiva aumenta la población carcelaria en el penal de Lurigancho, también se realizará la encuesta que permitirá la indagación, exploración y recolección de datos en relación al objeto de estudio. En cuanto a los instrumentos en el cual se registrará y recogerá los datos serán a través de cuestionario, el cual permitirá realizar una serie de preguntas con el propósito de obtener información de los consultados para la investigación.

RECOMENDACIONES

A través de la presente investigación se ha podido determinar que efectivamente la prisión preventiva es uno de los factores que genera sobrepoblación en el penal de Lurigancho ya que existe una cantidad de reos que se encuentran allí por esto y están a la espera de una condena generando así que la cantidad aumente

Un alto número de internos son liberados apenas unos meses después de su ingreso, por razones que abarcan desde una débil motivación hasta errores en la calificación jurídica de los presupuestos para la prisión preventiva, lo que demuestra el mal uso que le están dando a esta medida cautela.

Se recomienda que los jueces no sean renuentes al emitir un fallo y que existen casos en los que puede aplicar otras medidas como penas limitativas de derecho o prestación de servicios a la comunidad que también están contempladas en la ley penal como alternativa, se puede aplicar en casos donde el hecho punible no amerite que el condenado sea internado en un penal.

Es recomendable que el Estado plantee la realización de políticas que limiten el uso excesivo de la medida de prisión preventiva, como sería el caso de aumentar la prognosis de pena, por ejemplo, que no sea mayor a 4 años, sino a 8 años, por ejemplo. Asimismo, la utilización de la jurisprudencia para hacer de los presupuestos de la prisión preventiva más objetivos, como sería el caso, por ejemplo, de la presentación del procesado a todas las citaciones realizadas por la fiscalía o el Poder Judicial, eliminaría el peligro procesal, o el caso de que el imputado se reconozca autor del delito, eliminaría el presupuesto de peligro procesal, en su modalidad de obstrucción de la actividad probatoria.

Así mismo, deben aplicarse mecanismos que permitan generar sanciones a los jueces que ordenaron estas medidas, por la gravedad de las mismas, así como a los fiscales que las propusieron, determinándose posteriormente, con perfecta demostración de la inexistencia del delito o de la participación de la persona imputada, ello permitiría que este tipo de requerimientos no se utilicen en la gran mayoría de casos.

Es importante también realizar un proceso de información a la prensa en el sentido de indicarles, para que lo tomen en cuenta en sus reportajes, que la prisión preventiva no es un adelanto de pena, sino una simple medida coercitiva, esto porque muchos medios de comunicación presionan a jueces y fiscales para que la soliciten y la ordenen, y si no lo hacen, cuestionan el comportamiento de estos magistrados, lo que vulneraría la imparcialidad con la que deben actuar los jueces y la objetividad los fiscales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chaiña, H (2014) Realidad Penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca(título profesional de abogado) Universidad Nacional del Altiplano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas escuela profesional de derecho,Puno,Perú.
- Calixto, Y. (2014) Establecimientos Penitenciarios en el Perú. (grado académico de Magister) Pontificia universidad Católica del Perú, Lima
- Castro, N. (2014) Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho. (maestría en derechos humanos en el mundo contemporáneo), Universidad Ricardo Palma, Perú, 2014.
- Ramos, P. (2014) Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: en el Penal de Lurigancho (grado de licenciatura en Derecho). Universidad San Martín de Porres, Perú, 2014.
- González, L. (2009) Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad (grado de abogado) Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Catalán, C. (2007) La prisión preventiva y su aplicación en la ciudad de Valdivia. (grado de licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Austral de Chile, Valdivia-Chile, 2007.
- Peña, J. (2013) La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000 – 2012. (grado académico de maestro en ciencias) Universidad Nacional de Ingeniería, Lima, Perú, 2013.
- Gutiérrez, M. (2011) Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis [entrada de blog]. Recuperado de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/04/investigacion-correlacional.html>.
- Chilón, J. (2014) Tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca (Maestría en Ciencias). Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1770/TESIS%20MAE%20STRI-tratamiento%20penitenciario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zevallos, J. (2017). International Review of the Red Cross, N.º 903. La sobrepoblación en el sistema penitenciario peruano. Recuperado de <file:///C:/Users/Autonoma/Downloads/903-zevallos.pdf>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
TITULO: La Sobrepoblación Carcelaria y Prisión Preventiva en el penal de Luriganch
periodo 2018

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODO	INSTRUMENTO
¿Cuáles son las causas de la sobrepoblación carcelaria y prisión preventiva en el centro penitenciario de Luriganch 2018?	Determinar las causas de la sobrepoblación carcelaria y prisión preventiva en el centro penitenciario de Luriganch 2018	La corrupción por parte del Estado es la principal causa de la sobrepoblación carcelaria y prisión preventiva en el centro penitenciario de Luriganch 2018	Sobrepoblación Carcelaria	Hacinamiento	El método que se utilizará en esta investigación es la encuesta a la cual nos permitirá la indagación, exploración y recolección de datos en relación al objeto de estudio en el centro penitenciario de Luriganch.	Utilizando la técnica de la encuesta a través del cuestionario, en el programa (SPSS) se realizará la distribución de frecuencias, medidas de tendencia central la moda, mediana, y la media.
				Corrupción		
				Reinserción del Interno		
			Prisión Preventiva	Arrestos Domiciliarios		
				Trastornos		
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	VARIABLES	INDICADORES		

<p>¿Qué efectos tiene la prisión preventiva en el centro penitenciario de Lurigancho 2018?</p>	<p>Analizar los efectos que tiene la prisión preventiva en el centro penitenciario de Lurigancho 2018</p>	<p>Debido a la lentitud en la administración de justicia es que cada vez hay más reos en el penal de Lurigancho</p>				<p>Unidad de Análisis: El reo Población: El Centro Penitenciario de Lurigancho Muestra: 10 oficiales de la INPE</p>
--	---	---	--	--	--	---